

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C.

Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO

QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacifico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombres representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sismicidad en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamiento humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

DECLARACIONES

Primera, "LA SECRETARÍA", declara a través de su representante:

a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 22, a) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.



- b) Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 242, y en los relativos 83 fracción I, 84 y 110 incisos b), c) y d), de la Ley Número 455 Protección Civil del Estado de Guerrero.
- c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mtra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.
- d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.
- e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

 a) Que es un Organismo 	, Kespon	sable		
con personalidad jurí de ESC - Sec.	dica y patrimonio	utierrez, n	, creada bajo la nediante_	denominación publicado
en		_el día	de	pab.ioaao
de conformidad con lo dispue domicilio legal en San mismo que tendrá la función	eranan walielanana	V 12	tocolon ('wall man-1	- mg-
c) El Departamento será el área responsable de s	de Refugios supervisar y verificar	Temporales el cumplimiento	y At enció de este instrumen	n Psicológica to legal.

AMBAS PARTES DECLARAN:

PROPERTY OF A TOTAL PROPERTY OF A POPULAR OF A POPULAR PROPERTY OF A POPULAR OF A P

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la certeza que el inmueble denominado.

cupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE".

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:

Les VISUS	600-		
•			
<u> </u>			

por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARÍA" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales, es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.







Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de AS YIGUS

, Guerrero a los 3/ días del mes de CACRO

del dos mil

C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS

POR "EL REPRESENTANTE"

GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
GUERRERO
SECRETARIA DE EDUCACION
ORFECCION DE EDUC SECUNDARIA
ORFECCION DE COCCIDENTA DE COCCIONTA DE COCCIONT

DEPTO. DE SECUNDARA GENERALES

ESCUELA SECUNDARE O

CLAVE: 12DE90084T LAS VIGAS, MPID. DE SAN MARCOS, GRO

TESTIGO

TESTIGO



7



GUERRERO



GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESPADO DE QUENTERO

	itt				mst	493		Albura sobre el nivel del mar
	2	APTO:		いろ	517 (413	53. PP-		Longitud Ceste 10
		-			TTV	3t 91		Latitud Norte L.N.
				COORDENADAS GEOGRÁFICAS	COORDEN			
				360()	220[2	Votade 110 (\	Electricidad
				(M)-	(H)	custicus	\	Regaderas
			OBSERVACIÓN:	(M).	(H)	cantidad	لايد	Lavamanos
				(M).	(H).	contidad	01	Escusados
		Ж				cantidad	/	Mingitorios
N2		ž.	ANDMALES DE GRANIA	m ³	ā	deams	1	Agua potables
		10		Marine Street or other Persons and Persons	THE PERSON NAMED IN	SIMILARY SALESTON	CN IS	CONTRACTOR SPECIAL SECTION OF THE PARTY OF T
14.22		SI	ANIMALES DE COMPAÑÍA	SERVICIOS				
A SANTONIA TOTAL T	NIMALES	REFUGIO PARA ANIMALES	REFU	C Otros	Charle Ch	Camesto	[] Mosaico	Tipo de Piso
			Almacén viveres	C) Otros	Madera	[] Metal	Castillo	Tipo de Estructura
		SÓ:	Almacén de material de curación	timina	104	Colado	□ Bóveda	Tho de Techo
			Almacin de Madicamentos					
			Sala da Hidratación	personas		an Capacidad:	AULAS	Supperadomittorios: 18
			Atención Psicológica	CARACTERISTICAS DEL MINIUEBLE	CARACTERISTIC			
			rencion Medica					Cargo:
Stories and the stories are stories and the stories are stories and the stories and the stories are stories and the stories and the stories are stories are stories and the st	THE REAL PROPERTY.	40	ACINIDA		41		られた	Teléfono:
	deposite and a second				OX C	Mus cos,	San C	Domicilo:
Superficie Fotal: 2000 m	ig		Sup. Intracebia:	C	201 BC	Lon	Doto	RESPONSABLE
Superficie m		1	Estacionamiento	THE RESERVE THE PARTY OF THE PA	September 1			
Supiesficie m		/	Área de recreación		0.00			Teléfono:
Cantidud		1	Oficinas			1) ours	255	Colonia:
Contidad		1	Almacán			10	V SEN	Domicilo:
Cantidad -	1		Lavaderos	J-5	Sich Levier	L KIONA	PUBET	PAZON SOCIAL
	NO	52	DESTALACIONES	FICHA TÉCHICA				
				Company to Address of the Company to Address			S	CARACTERÍSTICAS
	Sept of Burn		OS TEMPORALES	CRIPTIVA PARA REFUGI	FICHA DES	大郎 (1) 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
FOLIO:							REGIÓN:	REFUGIO TEMPORAL REGIÓN:
			PROTECCIÓN CIVIL		GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027	GOBIERNO 2021 - 2027		

3 э

Sourceard, Rene Natrez Claratos, Colomia, VIII a Moderna, C.P. 35074, Chipsendryjo de los Bravo, Guerrero.



ī



GOBIERNO DEL ESTADO TRANSFORMANDO GUERRERO

PROTECCIÓN CIVIL TEGRAL

FORMATO DE EVALUACIÓN

	Spending	A LANCASCA CONTRACTOR			DIRECTION DE PLANES Y PROGRAMAS PREVENTIVOS
		THE PASSAGE OF			
estadimiento del edificio	1			-	
Archinecton del camandile	1				
inclinación de algun piso	1				
Gristes on at sucto		/			
Daffor en columnas	1				
Dallos en vigas	1				
Delios en merce de cargo	/				
Delios en trabes					
Oulios marcos	1				
Otros					
	Or March	CAMPENDE OF SERVICE			
Clementos a evaluar	Mingopo	Acceptable .	menada.	SHE.	Chernations
Objetos que pueden voltearse, caerse y disalizanse	/	/	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	200	
Venilla 3 de vidrio		,			
Lingens	1				
Partolias	1				
Pinional	,				
Charles oue pueden destaurse	,				
Constitution of installational de sas	1				
Constitutionered a frost hidd man nitrarius	1				
Offices					
Constitutes Paicas	Sugno Malo		Common Age	100	
Photos. achrosio enrichs				1	
Vitrios, aluminio, vinilles, etc.	1	Marinas	1		
Mobiliario : messa libences, silia -	1	Escaleras de Estargancia		1	
Puertos, cancales seguraciones					
And the second s	Ningino	media reconstructions (leave)	College of the last of the las	NA.	Qlegary, and grave
Tornes y cables de afta teasión Possos de ener s'e electrica					
Transformadores					
Articolas Wo postas grandas					
Callas con mucha diculados					
Constructioner vecinus drinders					
Depósitos o afriacenes con pust, theiras, fila mables o explosivos					
Terminales aéreas o Carrestres					
Banda non altura superior a 3.2 m					
10 m de long.					
Olios					

Brukevard, René Juantz Chineros, Colonia. Villa Moderna, C.P. 39074, Chilpsendergo de los Bravo, Guerrere.

negative and by an experiment of the control of the second of the second









